

	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
	JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
	Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10
	j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S. PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022 00378
--

FECHA Y HORA	MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, 9:00 AM
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA RETAVISCA TÉLLEZ
DEMANDADO	ALMACENES CORONA S.A.S.

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	CLAUDIA PATRICIA RETAVISCA TÉLLEZ
APODERADO DTE	SI	CARLOS BONILLA OSORIO
RTE CORONA	SI	LUZ HELENA HINCAPIE
APODERADO CORONA	SI	ALEX PEREIRA CAMARGO

AUDIENCIA ART. 77	
1. CONCILIACIÓN	FRACASADA.
2. EXCEPCIONES PREVIAS	NO APLICA.
3. SANEAMIENTO	NO APLICA.
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	La demandada aceptó los siguientes hechos: 1, 2, 6 y 19.
5. OBJETO DEL DEBATE JURÍDICO	
Dada la aceptación acerca de la existencia del contrato de trabajo, corresponde al Despacho determinar si las conductas desplegadas por la demandante configuraban una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo, a la luz de lo establecido en el C.S.T., el reglamento interno de trabajo y el código de ética de la empresa. En caso de que se demuestre que tales conductas no implicaban la terminación con justa causa, corresponde al Despacho verificar si la demandante es beneficiaria de la indemnización contemplada en el Art. 64 del C.S.T., conforme a los tiempos de servicio prestados a la demandada.	
6. DECRETO DE PRUEBAS	
DEMANDANTE	
DOCUMENTOS	Documento 02, pruebas
INT. PARTE	Al Rte. Legal de la demandada
TESTIMONIOS	Aida Gaitán, Jennifer Rodríguez y Rosmary Hurtado
DEMANDADA	
DOCUMENTOS	Documento 08: Anexos contestación
INT. PARTE	A la dte
TESTIMONIOS	Efraín Alfonso Reyes, Marcela Escobar y Rosmary Hurtado.
DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO	
NO APLICA	
OBSERVACIONES	
NO APLICA	

AUDIENCIA ART. 80	
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
DEMANDANTE	
INT. PARTE	Al Rte. Legal de la demandada
TESTIMONIOS	Aida Gaitán, Jennifer Rodríguez y Rosmary Hurtado
	Jennifer Rodríguez - Desiste
DEMANDADA	
INT. PARTE	A la dte
TESTIMONIOS	Efraín Alfonso Reyes, Marcela Escobar y Rosmary Hurtado.
CIERRE DEL DEBATE PROBATARIO	

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	X
	DEMANDADA	X

9. SENTENCIA	
HECHOS RELEVANTES	
Que entre las partes existió un contrato de trabajo entre el 04 de abril de 2005 al 03 de febrero de 2022.	
Que la demandante, en uso de la función de "cambio de usuario de pedidos", tomó una serie de pedidos de la trabajadora Rosmery Hurtado, con conocimiento de esta última.	
Como consecuencia de lo anterior, a la demandante se le abrió una investigación disciplinaria que culminó en despido con justa causa, por realizar las conductas antes descritas "sin autorización de su jefe inmediato".	
Que la demandante, no está de acuerdo con tal decisión, como quiera que su jefe inmediato si sabía de la conducta antes descrita y que la misma no ameritaba despido, sino, una sanción en los términos del RIT.	
Que, como consecuencia de lo anterior, el despido fue injusto, teniendo derecho a la indemnización establecida en el C.S.T.	
PRETENSIONES	
1. Declaración de un contrato de trabajo a término indefinido, entre el 04 de abril de 2005 al 03 de febrero de 2022.	
2. Indemnización Art. 64 del C.S.T.	
3. Costas y agencias en derecho	
EXCEPCIONES	ARGUMENTOS DEFENSIVOS
Buena fe, inexistencia del derecho y la obligación, cobro de lo no debido, prescripción y genérica.	

CONSIDERACIONES
10. FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Art. 58, 62 y 64 del C.S.T. RIT, Art. 46 y Código de ética de la empresa.

11. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Corte Constitucional, Sentencia SU 449 de 2020
Sentencia Corte Suprema de Justicia -SL 2351 del 08 de julio de 2020. Rad. 53676
Sentencia Corte Suprema de Justicia -SL 339 del 01 de febrero de 2003. Rad. 90097

12. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	FOLIOS
DEMANDANTE	
Aceptación descargos	1
Acta descargos	3
Pantallazos	9
Cámara de comercio demandada	10
Código de ética	42
Contrato de trabajo	83
Pantallazos	86
Solicitud de reconsideración	95
Respuesta a solicitud	97
Reglamento Interno de Trabajo	98
Suspensión contrato	121
Carta de despido	124
DEMANDADO	
Anexos contestación demanda	Doc. 08
INT. PARTE	Demandante y Rte. Legal
TESTIGOS	Tatiana Gaitán, Rosmary Hurtado, Efraín Alfonso y Marcela Escobar.
13. CONCLUSIONES	

De conformidad con la jurisprudencia en cita y las pruebas recaudadas, se absolverá a la demandada como quiera que la terminación del contrato de trabajo se dio de acuerdo a lo estipulado en el RIT y según los lineamientos de debido proceso establecidos por la Corte. Sumado a ello, la conducta está plenamente acreditada e inclusive fue aceptada por la demandante.

PRESCRIPCIÓN	
Fecha de reclamación administrativa	No aplica
Fecha de presentación de la demanda	9 de junio de 2022
OBSERVACIONES	
No aplica. Se tuvo por probada la excepción de inexistencia del derecho y cobro de lo no debido.	

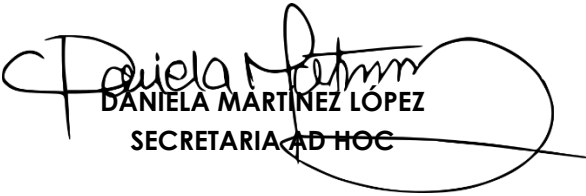
13. RESUELVE	
PRIMERO	ABSOLVER a la demandada ALMACENES CORONA S.A.S. , de las pretensiones incoadas en su contra por parte de la señora CLAUDIA PATRICIA RETAVISCA TÉLLEZ , de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO	DECLARAR PROBADAS las excepciones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido propuesta por la demandada ALMACENES CORONA S.A.S. , acorde a los motivos señalados antes.
TERCERO	COSTAS de esta instancia a cargo de la demandante. Se fijan como Agencias en Derecho la Suma de CERO PUNTO CINCO (0,5) SMLMV , en favor de la demandada.
CUARTO	Si esta providencia no es apelada, SÚRTASE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA , ante el Superior Jerárquico, en favor de la demandante, como quiera que esta decisión es totalmente adversa a sus pretensiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 69 del C.P.T. y S.S.

14. RECURSO DE APELACIÓN			
DEMANDANTE	SI	CONCEDE	SI
DEMANDADA	N/A		N/A
OBSERVACIONES			
Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Por Secretaría, REMÍTASE el expediente al Superior Jerárquico para lo de su competencia.			

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950ebe184510af9379431046514511b9200c000b0390eb66d03192897cd7086b**

Documento generado en 07/12/2023 06:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>